

Notario Público Santiago Maria Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LOS HEROES, ACTA SESION 824 otorgado el 23 de Diciembre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Santiago Maria Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178 piso 5, Santiago.-

Repertorio N°: 83608 - 2019.-

Santiago, 23 de Diciembre de 2019.-



N° Certificado: 123456897341.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456897341.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4638-123456897341.-



Cert N° 123456897341
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES NUEVAS LÍNEAS Y EMISIONES DE BONOS CORPORATIVOS Y EFECTOS DE COMERCIO

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, cedula de identidad número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guion dos, abogado, Notario Público de Santiago, titular de la trigésimo octava Notaría, con Oficio en calle Miraflores ciento setenta y ocho, quinto piso, comparecen: Don **CARLOS ISIDORO LIRA RAMÍREZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis guion dos, en su calidad de Fiscal y en representación, según se acreditará, de la CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES, entidad de previsión constituida como corporación derecho privado, del giro administración de prestaciones de seguridad social, rol único tributario número setenta millones dieciséis mil trescientos treinta guion K, ambos con domicilio en Avenida Holanda número sesenta y cuatro, comuna de Providencia, Santiago, quien acredita su identidad con la cedula citada y expone que viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta de la sesión de Directorio número ochocientos veinticuatro, ordinaria, celebrada con fecha veintinueve de Octubre de dos mil diecinueve, cuyo texto es el siguiente: **"C.C.A.F. LOS HÉROES ACTA Sesión número ochocientos veinticuatro, Ordinaria Octubre veintinueve, dos mil diecinueve.** En Santiago de Chile, a veintinueve de Octubre de dos mil diecinueve, en el edificio corporativo de Los Héroes C.C.A.F., ubicado en Avenida Holanda número sesenta y cuatro, comuna de Providencia, a las diecisiete horas, en primera citación, se inició la sesión de Directorio bajo la presidencia del titular señor Alfredo Kunze, con la asistencia de los directores





señores Gabriel Riveros, Gastón Lewin, Arturo Lyon, Marcelo Oyarce y Marcelo Solís, del Gerente General, señor Alejandro Muñoz y del Fiscal, señor Carlos Lira. Como invitado, está presente don Jorge Oliva, Gerente de Administración y Finanzas. **TABLA A.- Aprobación inscripción de: i. Nuevas series para emisión de Bonos Corporativos; ii. Nuevas series para la emisión de Efectos de Comercio; iii. Nueva línea para la emisión de Bonos Corporativos; iv. Nueva línea para la emisión de Efectos de Comercio.-** Se ofrece la palabra a don Jorge Oliva, quien da cuenta y presenta varios cuadros con la proyección de flujos de caja y de liquidez de Los Héroes hasta Diciembre de dos mil veinte. Recuerda que Los Héroes ha definido mantener permanentemente como reserva, activos líquidos (cuenta corriente o inversiones en pactos) para hacer frente a necesidades de la operación y compromisos financieros por un plazo de seis meses móviles. Menciona los requerimientos de fondos necesarios para la amortización de parte de los créditos bancarios, dentro del proceso de renegociación de dicha deuda al expirar el contrato vigente en Marzo de dos mil veinte, y también, para la amortización pactada en el crédito del IFC y en los contratos de colocación de efectos de comercio y de bonos corporativos; además, hace presente que debe preverse la disponibilidad de los recursos necesarios para la operación, para el financiamiento del régimen de crédito social y para mantener la reserva de liquidez definida. Expone que, considerando dichos antecedentes, se hace necesario abrir nuevas opciones de colocación de instrumentos de oferta pública en el mercado financiero, mediante la utilización de las líneas vigentes para emitir efectos de comercio y bonos corporativos, por una parte, como también mediante la inscripción de nuevas líneas para ambos tipos de instrumentos, por la otra. Da cuenta de los saldos disponibles en las líneas de efectos de comercio y de bonos corporativos vigentes inscritas en la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), según el detalle siguiente: En concordancia con lo anterior, se someten a consideración del Directorio las siguientes propuestas: **i. Nuevas series para la emisión de Bonos Corporativos.** Se propone: a) La inscripción de nuevas series en el Registro de Valores de la CMF a ser determinadas por los apoderados que se designan más adelante, para la emisión y colocación de bonos corporativos con cargo a la línea inscrita en la CMF bajo el número ochocientos cuarenta y tres, con fecha veintiún de Noviembre de dos mil dieciséis, por un monto de hasta un millón trescientos mil Unidades de Fomento o hasta treinta y



seis mil millones de pesos, con plazos de vencimiento de hasta seis años, con dos años de gracia, recursos que podrán ser destinados al financiamiento de capital de trabajo, a financiamiento de colocaciones de crédito social, a refinanciamiento de pasivos y al financiamiento de futuros proyectos, según lo definan los apoderados designados más adelante; b) La delegación de facultades a los apoderados que se designa más adelante, para que definan las condiciones de dicha emisión en todos sus aspectos tales como la estrategia de emisión y colocación, la aprobación de contratos, honorarios y gastos de la asesoría de la estructuración y colocación, la contratación de derivados y sus características, en caso de que la colocación se haga en Unidades de Fomento, la aprobación de honorarios por servicios de asesoría legal y otros y cualquier otra condición que sea necesaria para realizar la emisión y colocación; y c) La designación de Scotiabank como agente asesor para la estructuración, emisión y colocación del bono Los señores directores analizan y aprueban por acuerdo unánime la propuesta presentada y facultan al Gerente General y a quien le subrogue, para realizar la inscripción de nuevas series para la emisión de bonos corporativos y definir la oportunidad de colocación de dichos instrumentos y le confieren poder especial para que, en conjunto con dos cualquiera de los señores directores, suscriban y presenten a la Comisión para el Mercado Financiero, las declaraciones de responsabilidad que sean necesarias o requeridas para efectos de la colocación de los bonos, incluyendo una declaración jurada especial en el sentido que la Caja no se encuentra en cesación de pagos, ya sea para la colocación de la emisión, como para las modificaciones, complementaciones, sustituciones o rectificaciones que se efectúen, haciéndose expresamente responsables los señores directores tanto por el contenido de la documentación como por las declaraciones de responsabilidad que las personas autorizadas acompañen a la dicha Comisión. Asimismo, el Directorio otorga amplios y suficientes poderes a los señores Alejandro Muñoz Rojas, Jaime Cruzat Suazo, Jorge Oliva Mol, Germán Lafrentz Heinsen y señoras Soledad Masalleras Lohmann y María Verónica Villarroel Molina para que, actuando indistintamente dos cualquiera de ellos, procedan a ejecutar y suscribir todas las actuaciones, presentaciones, declaraciones, actos y contratos necesarios para la emisión y colocación de bonos corporativos con cargo a las líneas registradas ante la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo al efecto determinar: las características específicas de la emisión, tales como, monto de la emisión a



colocar, series, moneda, cantidad de instrumentos a colocar, cortes, plazos de vencimiento, reajustabilidad, tasa de interés, fechas de amortización extraordinaria, entre otras; el uso de los fondos; el tipo y sistema de colocación; el plazo de colocación; el lugar de pago; así como cualquier otra característica de la emisión. **ii. Nuevas series para la emisión de Efectos de Comercio.** Se solicita autorización para inscribir en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero nuevas series para la emisión y colocación de efectos de comercio con cargo a la línea registrada en la CMF bajo número ochenta, con fecha ocho de Noviembre de dos mil diez, a objeto de obtener recursos que podrán ser destinados al financiamiento de capital de trabajo, a colocaciones de crédito social, a la amortización de obligaciones bancarias o de deuda financiera de la entidad y al desarrollo de determinados proyectos, por un monto de hasta \$treinta mil millones, con vencimientos de plazos de hasta un año. Los señores directores analizan y aprueban por acuerdo unánime la propuesta presentada y facultan a los apoderados designados más adelante para realizar la inscripción de nuevas series para la emisión de efectos de comercio y definir la oportunidad de colocación de dichos instrumentos y le confieren poder especial para que, en conjunto con dos cualquiera de los señores directores, suscriban y presenten a la Comisión para el Mercado Financiero, las declaraciones de responsabilidad que sean necesarias o requeridas para efectos de la colocación de los efectos de comercio, incluyendo una declaración jurada especial en el sentido que la Caja no se encuentra en cesación de pagos, ya sea para la colocación de la emisión, como para las modificaciones, complementaciones, sustituciones o rectificaciones que se efectúen, haciéndose expresamente responsables los señores directores tanto por el contenido de la documentación como por las declaraciones de responsabilidad que las personas autorizadas acompañen a la dicha Comisión. Asimismo, el Directorio otorga amplios y suficientes poderes a los señores Alejandro Muñoz Rojas, Jaime Cruzat Suazo, Jorge Oliva Mol, Germán Lafrentz Heinsen y señoras Soledad Masalleras Lohmann y María Verónica Villarroel Molina para que, actuando indistintamente dos cualquiera de ellos, procedan a ejecutar y suscribir todas las actuaciones, presentaciones, declaraciones, actos y contratos necesarios para la emisión y colocación de efectos de comercio con cargo a las líneas registradas ante la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo al efecto determinar: las características específicas de la emisión, tales como, monto de la emisión a colocar, series,



moneda, cantidad de efectos de comercio a colocar, cortes, plazos de vencimiento, reajustabilidad, tasa de interés, fechas de amortización extraordinaria, entre otras; el uso de los fondos; el tipo y sistema de colocación; el plazo de colocación; el lugar de pago; así como cualquier otra característica de la emisión. **iii. Nueva línea para la emisión de Bonos Corporativos.** Se solicita autorización para inscribir en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero una nueva línea de bonos desmaterializados, reajustables o nominados en pesos y al portador, a ser colocados en el mercado general, por un plazo no superior a diez años (en adelante la "Línea de Bonos" o la "Línea"), por un monto total de hasta cinco millones de Unidades de Fomento o su equivalente en pesos. Los bonos serán depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (en adelante también el "DCV"). Luego, explicó el señor Oliva que el principal propósito de esta línea era el financiamiento de futuros proyectos y capital de trabajo de la CCAF Los Héroes, el refinanciamiento de pasivos, el financiamiento de colocaciones de crédito social, pagar costos asociados a las colocaciones, así como a cualquier otra finalidad corporativa que determinen los apoderados que se individualizan más adelante. En resumen, las características de la línea de bonos serían las siguientes: a) Tipo de Emisión: Línea de bonos desmaterializados a ser colocados en el mercado general y depositados en el DCV. b) Plazo de la Línea: La Línea de Bonos sería por un plazo no superior a diez años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero. c) Monto nominal máximo de la línea: La Línea de Bonos tendrá un monto máximo de hasta cinco millones Unidades de Fomento (cinco millones de Unidades de Fomento) o su equivalente en pesos. d) Garantías: La Línea de Bonos no contempla garantías. Se abre un amplio intercambio de opiniones entre los señores directores respecto a los antecedentes proporcionados y los términos de las proposiciones formuladas, mencionándose las características actuales del mercado y las condiciones existentes para llevar a cabo la referida inscripción de la Línea de Bonos y su colocación. El Directorio, luego de analizar la materia acordó, por unanimidad, aprobar las proposiciones precedentes, consistentes en inscribir una nueva Línea de Bonos en el Registro de Valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, desmaterializados, a ser colocados en el mercado general y depositados en el DCV, en los términos y condiciones y con las características descritas precedentemente. Asimismo, el Presidente, por sí y el Directorio, como cuerpo colegiado, acordaron, por



Cert N° 123456897341
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



unanimidad, conferir poder especial a don Alejandro Muñoz Rojas, don Jaime Cruzat Suazo, don Jorge Oliva Mol y don Germán Lafrentz Heinsen y las señoras Soledad Masalleras Lohmann y Verónica Villarroel Molina para que, actuando en forma conjunta dos cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de CCAF Los Héroes, procedan a ejecutar todas las actuaciones, presentaciones y actos y contratos necesarios para la inscripción de la Línea de Bonos aprobada precedentemente en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero y su posterior colocación, representando a la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes con las más amplias atribuciones para el cumplimiento del objetivo antes indicado, en todo lo relativo a la Línea y a cada una de las emisiones que se hagan con cargo a la misma, a su inscripción, eventual modificación una vez inscrita, presentación a la Comisión Clasificadora de Riesgo, registro en el DCV y a su colocación en el mercado, incluyendo especialmente y sin que ello implique limitación alguna, las siguientes facultades: UNO. Suscribir las escrituras públicas que contengan el Contrato de Emisión de bonos por líneas de título y sus escrituras complementarias, y para convenir en ellas, con sujeción a la legislación y reglamentación vigente, todas las cláusulas de la esencia o naturaleza de dicho contrato y las accidentales que estimen necesarias o convenientes; para modificarlas, aclararlas o complementarlas de propia iniciativa o a requerimiento o sugerencia de la Comisión para el Mercado Financiero o de cualquier otro organismo que tenga relación o que pueda relacionarse con estas emisiones de bonos y su colocación; DOS. Realizar, ejecutar, celebrar y suscribir todos los actos, contratos, diligencias, trámites y gestiones necesarios a fin de concretar, facilitar, perfeccionar y/o asegurar la suscripción del Contrato de Emisión e inscripción en la Comisión para el Mercado Financiero, efectuar presentaciones y declaraciones ante la Comisión para el Mercado Financiero y ante cualquier otro organismo público o privado, pudiendo suscribir todos los documentos, solicitudes, prospectos, suplementos, modificaciones u otros documentos relacionados con lo anterior y demás que sean necesarios y/o convenientes, en la forma y conteniendo la información que los apoderados consideren necesaria o apropiada; TRES. Solicitar ante la Comisión para el Mercado Financiero la inscripción de las emisiones de bonos, acompañar toda la documentación necesaria o pertinente al efecto y firmar, presentar y tramitar toda clase de solicitudes, declaraciones, complementaciones y certificaciones que fueren requeridas por esa entidad; como también celebrar



con el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, los contratos que correspondan en relación con el registro de emisiones desmaterializadas de valores, todo de conformidad con las disposiciones de la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis y su Reglamento, con plenas facultades para pactar sus elementos de la esencia, naturaleza y meramente accidentales que estimen pertinentes; CUATRO. Determinar las características de las emisiones que se efectuarán con cargo a la Línea de Bonos, en el Contrato de Emisión o en las escrituras complementarias que procedan, según sea el caso, incluyendo especialmente la determinación del monto de cada emisión; el número de bonos en que se divida la emisión respectiva y sus cantidades, cupones, moneda y descripción; fijar el número de orden y serie de los títulos; determinar el plazo de colocación y la fecha a partir de la cual se devengarán los intereses y el plazo de vencimiento de los bonos; fijar las fechas de pagos y de rescate anticipado, de corresponder, establecer el uso específico que se dará a los fondos de la emisión; y en general, efectuar en dichos instrumentos y contratos toda clase de declaraciones en representación de CCAF Los Héroes y acordar y establecer todas las cláusulas que consideren apropiadas, modificarlas, rectificarlas, aclararlas, complementarlas o ponerles término; CINCO. Fijar las tasas de interés de los bonos y fechas de inicio de su devengo; SEIS. Designar al o los estructuradores e intermediarios para las colocaciones y venta de los bonos, a la o las personas que deben actuar como agente o pagador y al representante de los tenedores de bonos, pudiendo negociar con ellos las condiciones en que actuarán tales intermediarios, agentes o representantes y celebrar los correspondientes contratos, conviniendo en éstos las remuneraciones y demás cláusulas que sean pertinentes; SIETE. Celebrar y/o modificar el o los contratos que sean necesarios con el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores para emitir y colocar los Bonos; y registrar con dicha entidad cualquier emisión de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos; OCHO. Autorizar a los agentes colocadores de los bonos para usar y distribuir el o los prospectos que sean registrados ante la Comisión para el Mercado Financiero para los efectos de hacer la oferta de dichos bonos. NUEVE. Informar a la Comisión para el Mercado Financiero y a las Bolsas de Valores, con carácter de hecho esencial, el hecho de la colocación de los bonos, en la época que esto ocurra; DIEZ. En general, celebrar todos los actos y contratos, realizar todas las gestiones y ejecutar cualquiera de las acciones necesarias para facilitar, llevar a cabo, perfeccionar o



Cert N° 123456897341
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



asegurar el registro, emisión y colocación de los bonos, estando facultados para convenir y establecer todas las cláusulas y condiciones que sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales en los actos y contratos respectivos, sin limitación ni exclusión alguna. Por otra parte, el Presidente, por sí, y el Directorio, como cuerpo colegiado, acordaron, por unanimidad, conferir poder especial al Gerente General de la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes, y a quien lo subrogue, para que, en conjunto con el Presidente y, al menos, otros tres directores, suscriban y presenten a la Comisión para el Mercado Financiero, las declaraciones que sean necesarias o requeridas para los efectos de inscribir la Línea de Bonos en el Registro de Valores que lleva dicha entidad y efectuar emisiones con cargo a las mismas, haciéndose expresamente responsables tanto por la documentación como por las declaraciones de responsabilidad que se acompañen a dicha Comisión en tales procesos. Finalmente, el Directorio instruyó al Gerente General poner el presente acuerdo con conocimiento de la Superintendencia de Seguridad Social, en los términos previstos en el párrafo tres. del Título I de la Circular número dos mil cincuenta y dos guión dos mil tres, de dicha Superintendencia.

iv. Nueva línea para la emisión de Efectos de Comercio. Se propone inscribir en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero una nueva línea para la emisión de efectos de comercio a ser colocados en el mercado general, por un plazo de hasta diez años por un monto total de hasta pesos (cien mil millones de pesos), con el objeto de captar recursos que serán destinados al financiamiento de futuros proyectos y capital de trabajo de la CCAF Los Héroes, el refinanciamiento de pasivos, el financiamiento de colocaciones de crédito social, pagar costos asociados a las colocaciones, así como a cualquier otra finalidad corporativa que determinen los apoderados que se individualizan más adelante. Por ello, se solicita al Directorio autorizar la inscripción de una línea de efectos de comercio consistentes en pagarés, pudiendo ser éstos desmaterializados, u otros títulos de crédito o inversión, con las siguientes características especiales:

a.- Tipo de Emisión: Línea de efectos de comercio, desmaterializada y a ser colocada en el mercado general y depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

b.- Monto máximo de línea de Títulos de Deuda o Efectos de Comercio: Hasta pesos (cien mil millones de pesos) o su equivalente en Unidades de Fomento;

c.- Plazo de la línea de Títulos de Deuda o Efectos de Comercio: El plazo máximo de la línea de efectos de comercio será de diez (diez)



años contado, desde su inscripción en el Registro de Valores; d.- Destino de los Recursos: Los recursos que se obtengan provenientes de la colocación de la línea de efectos de comercio serán destinados al financiamiento de las actividades propias del giro de CCAF Los Héroes, tales como prepago o refinanciamiento de obligaciones, inversiones, colocaciones de crédito social, capital de trabajo y otras finalidades, según lo definan los apoderados que se designan más adelante, quienes podrán precisar el destino de los mismos. e.- Las demás características de la emisión se establecerán en la o las escrituras públicas en la que conste la respectiva emisión. El Directorio, luego de analizar la materia acordó, por unanimidad, aprobar las proposiciones precedentes, consistentes en inscribir una nueva Línea de Efectos de Comercio en el Registro de Valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, desmaterializados, a ser colocados en el mercado general y depositados en el DCV, en los términos y condiciones y con las características descritas precedentemente. Asimismo, el Presidente, por sí y el Directorio, como cuerpo colegiado, acordaron, por unanimidad, conferir poder especial a don Alejandro Muñoz Rojas, don Jaime Cruzat Suazo, don Jorge Oliva Mol y don Germán Lafrentz Heinsen y las señoras Soledad Masalleras Lohmann y Verónica Villarroel Molina para que, actuando en forma conjunta dos cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de CCAF Los Héroes, procedan a ejecutar todas las actuaciones, presentaciones y actos y contratos necesarios para la inscripción de la Línea de Efectos de Comercio aprobada precedentemente en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero y su posterior colocación, representando a la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes con las más amplias atribuciones para el cumplimiento del objetivo antes indicado, en todo lo relativo a la Línea y a cada una de las emisiones que se hagan con cargo a la misma, a su inscripción, eventual modificación una vez inscrita, presentación a la Comisión Clasificadora de Riesgo, registro en el DCV y a su colocación en el mercado, incluyendo especialmente y sin que ello implique limitación alguna, las siguientes facultades:

a) Suscribir la o las escrituras que contengan las Características de la Emisión de Efectos de Comercio por Línea de Título y sus escrituras complementarias en las cuales se dé cuenta de las emisiones de efectos de comercio con cargo a la línea, y para convenir en ellas, con sujeción a la legislación y reglamentación vigente, todas las cláusulas de la esencia o naturaleza de dicha declaración y las accidentales que estimen necesarias o convenientes; para modificarlas,



Cert N° 123456897341
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



aclararlas o complementarlas de propia iniciativa o a requerimiento o sugerencia de la Superintendencia de Valores y Seguros o de cualquier otro organismo que tenga relación o que pueda relacionarse con la línea y su colocación. b) Determinar y definir todas y cada una de las características, antecedentes, informaciones, condiciones, plazos y demás modalidades de la Línea de Efectos de Comercio, dando cumplimiento tanto a la legislación vigente como a las normas y regulaciones impartidas al respecto por la Comisión para el Mercado Financiero, así como las contenidas en este mismo acuerdo. En tal sentido, los apoderados de CCAF Los Héroes se entenderán facultados para determinar, entre otros: (i) Las características generales de la línea, tales como monto máximo de la emisión, plazo de vencimiento de la línea y tipo de documento, entre otras; (ii) Las características específicas de los efectos de comercio a ser emitidos con cargo a la línea, tales como monto de cada emisión a colocar, series, moneda, cantidad de efectos de comercio, cortes, plazos de vencimiento y reajustabilidad, tasa de interés y venta a descuento, entre otros; (iii) Los procedimientos de amortización extraordinaria y sus fechas y de prórroga de las obligaciones; (iv) Las garantías de los efectos de comercio; (v) El uso de los fondos; (vi) Las cláusulas de resguardo y protección a los tenedores y obligaciones y limitaciones a la corporación, con las más amplias facultades, comprendiendo, entre otras, obligaciones de información y envío de documentación a la Comisión para el Mercado Financiero, la mantención de determinados indicadores financieros, la contratación de seguros y cláusulas de exigibilidad anticipada del capital no amortizado y de los intereses devengados; y (vii) Los plazos y época de la colocación de los efectos de comercio y el tipo y sistema de colocación, lugar y fecha de pago de los intereses y de las cuotas de amortización de capital. c) Designar al o los intermediarios para las colocaciones y venta de los efectos de comercio, a la o las personas que deben actuar como agente o pagador, pudiendo negociar con ellos las condiciones en que actuarán tales intermediarios o agentes y celebrar los correspondientes contratos, conviniendo en éstos las remuneraciones y demás cláusulas que sean pertinentes. d) Designar a los clasificadores de riesgo de la línea de efectos de comercio. e) Solicitar ante la Comisión para el Mercado Financiero la inscripción de la Línea de Efectos de Comercio, acompañar toda la documentación necesaria o pertinente al efecto, y firmar, presentar y tramitar toda clase de solicitudes, declaraciones, complementaciones, modificaciones y certificaciones que fueren requeridas por



esa entidad; como también celebrar con el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, los contratos que correspondan en relación con el registro de emisiones desmaterializadas de valores, todo de conformidad con las disposiciones de la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis y su Reglamento, con plenas facultades para pactar sus elementos de la esencia, naturaleza y meramente accidentales que estimen pertinentes. f) En general, los mandatarios actuando en la forma indicada, quedan facultados para otorgar y suscribir cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, con motivo de la operación de la Línea de Efectos de Comercio aprobada en esta sesión, incluyendo cualquier instrumento complementario, modificadorio o rectificatorio, que podrán otorgarse incluso después de registrada la Línea en el Registro de Valores, así como para realizar cualquier otro acto de modo que se cumpla en su totalidad el presente acuerdo relativo a la Línea de Efectos de Comercio y los contratos respectivos, de conformidad a la ley y a los reglamentos correspondientes, pudiendo, incluso, aceptar cualquier observación o cambio que formule o sugiere la Comisión para el Mercado Financiero y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación, sustitución o corrección de cualquiera de los instrumentos o antecedentes acompañados de dicho organismo, ya sea que hubieren sido o no objeto de reparo u observación por aquél, otorgando o suscribiendo todos los instrumentos públicos y/o privados que sean necesarios. La delegación incluye las facultades para operar en los actos relacionados con la emisión desmaterializada de los títulos, como también, si fuese necesario, en la emisión física de los instrumentos impresos. Por otra parte, el Presidente, por sí, y el Directorio, como cuerpo colegiado, acordaron, por unanimidad, conferir poder especial al Gerente General de la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes, y a quien lo subrogue, para que, en conjunto con el Presidente y, al menos, otros tres directores, suscriban y presenten a la Comisión para el Mercado Financiero, las declaraciones que sean necesarias o requeridas para los efectos de inscribir la Línea de Efectos de Comercio en el Registro de Valores que lleva dicha entidad y efectuar emisiones con cargo a las mismas, haciéndose expresamente responsables tanto por la documentación como por las declaraciones de responsabilidad que se acompañen a dicha Comisión en tales procesos. Finalmente, el Directorio instruyó al Gerente General poner el presente acuerdo con conocimiento de la Superintendencia de Seguridad Social, en los términos previstos en el párrafo



Cert N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



tres. del Título I de la Circular número dos mil cincuenta y dos guión dos mil tres, de dicha Superintendencia. **V.- ACUERDOS ADOPTADOS tres.-** Se aprueba la inscripción en la Comisión para el Mercado Financiero de: i. Nuevas series para emisión de Bonos Corporativos; ii. Nuevas series para la emisión de Efectos de Comercio; iii. Nueva línea para la emisión de Bonos Corporativos; iv. Nueva línea para la emisión de Efectos de Comercio, conforme a lo expresado en la letra A de la Tabla. **doce.-** Se autoriza la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados, antes de la aprobación del acta, y se faculta al Gerente General y al Fiscal para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública la presente acta, en todo o en parte, una o más veces, según fuere necesario. Se puso término a la sesión a las diecinueve horas quince minutos” Hay firmas: Sr. Alfredo Kunze Sch. Sr. Gabriel Riveros I. Sr. Gaston Lewin G. Sr. Arturo Lyon P. Sr. Marcelo Oyarce C. Sr. Marcelo Solís H. Sr. Alejandro Muñoz Secretario. En comprobante y previa lectura el compareciente ratifica y firma.- Di Copia. DOY FE.-

Firma:

CARLOS ISIDORO LIRA RAMÍREZ

Cedula 5.863.676-2

